

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2015-00466-00
DEMANDANTE: CONSORCIO INTEL -TELVAL S.A.S.-
INGENIERIA MONCADA GERRERO -IMG S.A.
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y
OTROS
M. DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL

Revisadas las diligencias, observa el despacho que se admitió la demanda el 7 de septiembre de 2016, en contra del MINISTERIO DE EDUCACION – FONADE – INGEOBRAS, sin embargo, no se ordenó la notificación personal de la última de las mencionadas, en consecuencia, se ordena que por secretaría se **NOTIFIQUE** personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, a la firma **INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS -INGEOBRAS S.A.S.**, a través del Representante Legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.¹.

Igualmente, córrasele traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., para tal efecto se tendrá en cuenta la copia de la demanda que obra en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-

¹ Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.